

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**  
**LIGA REGIONAL DE FUTBOL GENERAL ROCA**

Huinca Renancó, 21 de octubre de 2025

**Resolución N° 07/2025.**

**Ref: PRIMERA DIVISION. VUELTA CUARTOS DE FINAL. CLUB ATLETICO TALLERES – CLUB ATLETICO Y CULTURAL MATTALDI.**

**VISTO:** Que en fecha 19 de octubre del 2025, en el Estadio “Ovalo Metálico” del Club Atlético Talleres de Huinca Renancó, se disputo la vuelta de los cuartos de final del Campeonato Clausura Aldo José Calvi entre el local y el Club Atlético y Cultural Mattaldi.

Que, durante la disputa del partido, según informe arbitral redactado por el Sr. Arazarias Gonzalez, a los 60 minutos se sanciona con tarjeta roja al Sr. Carlos Ponce D.N.I. N° 48.602.578, del C.A.T., por empujar al arbitro durante una protesta de fallo, posteriormente, a los 87 minutos expulsa al Sr. Guido Martinez D.N.I. 37.640.885, por aplicar un golpe de puño a un adversario, impactando en el estómago, y manifestaciones verbales, quien luego de la expulsión se dirige hacia el árbitro aplicándole dos golpes de puño, impactando en el rostro, causando lesión.

Que, producto de los golpes recibidos, el arbitro no se encontraba en condiciones de continuar con la disputa del encuentro, por lo cual se dio por suspendido a los 87 minutos con un resultado de Club Atlético Talleres 1 – Club Atlético y Cultural Mattaldi 2.

Que, posterior al incidente que arroja como saldo al arbitro lesionado, la Policía Departamental informa que se debió proceder a resguardar a los árbitros dentro del vestuario asignado a los mismos, dado que miembros de la parcialidad local intentaban ingresar al mismo a través de la puerta exterior. Debiendo realizar la desconcentración de la parcialidad local para darle ingreso a un móvil policial que traslado a los árbitros a la unidad judicial.

**CONSIDERANDO:** Que, la conducta del Sr. Carlos Ponce, se encuentra penada en el artículo 185 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. con una suspensión de tres a doce partidos.

Que, la conducta del Sr. Guido Martínez, se encuentra penada en el artículo 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. con una suspensión de uno a cinco años.

Que, el artículo 189 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. faculta al Tribunal a imponer hasta el doble de la pena estipulada en el articulado al jugador cuya infracción provoque la suspensión del partido.

Que, lo sucedido con la parcialidad local, se encuentra penado en el artículo 90 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. Multa de valor bruto de la entrada (precio básico), de 42 a 510, al club responsable cuando en oportunidad de partido de cualquier división que se dispute en su estadio, el árbitro, árbitros asistentes o asistente deportivo fueran agredidos o que la agresión quedara en tentativa o fuera frustrada por cualquier circunstancia o fueran amenazados, agraviados de palabra o de hecho, por personas autorizadas a permanecer en las dependencias internas del estadio, vedadas al libre acceso de socios o público (vestuarios, baños, corredores, pasillos o túnel).

Que, el artículo del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A., dicta que la apreciación de los hechos para la justa aplicación de la pena queda confiada a la libre convicción del Tribunal de Disciplina Deportiva y del Tribunal de Apelaciones cuando le corresponda actuar, los cuales se pronunciarán con los elementos de juicio que consideren suficientes.

Que, los hechos ocurridos dentro y fuera del campo de juego, distan totalmente de los valores deportivos y humanos que pregona y promueve este Tribunal a la hora de emitir decisorios sobre la continuidad o no de partidos suspendidos, siguiendo lineamientos generales y de esta situación en particular, se resuelve.

**RESUELVE:** 1- Dar por finalizado el encuentro de vuelta de cuartos de final, con resultado final C.A.T. 1 – 2 C.A.C.M. 2- Imponer al Club Atlético Talleres una multa del valor bruto de 200 entradas. 3- Sancionar con 4 fechas de suspensión al Sr. Carlos Ponce D.N.I. 48.602.578. 4- Sancionar con 3 años de suspensión al Sr. Guido Martínez D.N.I. 37.640.885.

**Dr. Lautaro Lapenta – Presidente**

**Dr. Matias Nicolas Bergesio – Secretario**

**Dra. Valentina Alicia Cánaves - Vocal**